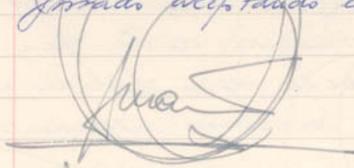
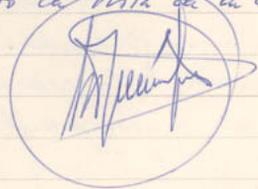


Después de la lectura de acta de la reunión de día 27 de Diciembre de 1968 y la aclaración final del Secretario Fr. Bedoya el Presidente Suplente manifestó: Que en una reunión extraordinaria a la que asistieron los Inspectores de Trabajo D. Miró y Marañón, el Presidente Suplente manifestó que la Empresa, al no existir en la Ordenanza Laboral Textil ni en el Nomenclador de Actividades y Profesiones de la Industria Textil, los porcentajes aplicables a los Aprendices del Sector Lana, se aplicaban los del Convenio Colectivo de dicho Sector, por estimar que era el criterio más justo, en cuanto se conseguía, 1º que la proporción entre el sueldo del aprendiz y el oficial se mantuviera igual y 2º que los aprendices del Sector Lana experimentasen un aumento de salario, con la aplicación de la Norma de Obligado Cumplimiento, igual al resto del personal de Canarias. Fue redactado la certificación, a que alude el Secretario, en la creencia de que se había adoptado acuerdo en el Jurado aceptando este punto de vista de la Empresa.





Dros. Carrion
Galvez
Cruz
Mareno
Morel
Reguera
Bedoya

En Sevilla a 17 de Enero de 1969, se celebra reunión extraordinaria del Jurado de Empresas convocada por los Inspectores de Trabajo Dros. Marañón y Ugat, bajo la Presidencia del Presidente D. José M. Pumar y del Presidente Suplente Don Liberato Marañón y con la asistencia de los Socios señalados al margen, dio comienzo a las 11 de la mañana.

Por no existir orden del día previsto se trataron

los asuntos por el siguiente orden:

a) Se debate la clasificación profesional de José Marquer Comis, y se acuerda quedar a la espera de una posible modificación de clasificación que la Dirección de Fábricas Laneras dará de acuerdo con las funciones que realiza.

La Inspección ruega a la Presidencia que la clasificación que acuerde sea comunicada al Sr. Marquer el día 25 del cte.

b) Se trata la propuesta de la Empresa para anexionar al reglamento de Régimen Interior normas de entrada al trabajo.

Se acuerda que a la hora fijada para cada Sección deberá estarse en el puesto de trabajo, considerándose falta de puntualidad cuando se llegue con una demora hasta de diez minutos.

e) Se entra en discusión sobre la propuesta de la Empresa para modificar el horario del personal de limpieza, que afecta a 26 productoras, de ello el Jurado no tenía conocimiento por lo que el Inspector Sr. Marquer dio lectura íntegra a la propuesta de la Empresa.

Como quiera que el horario propuesto avanza a las 6 de la mañana y existen dificultades en general sobre la aplicación de la propuesta que ha sido ampliamente debatida, el Presidente pide quede anulado el criterio propuesto, hasta tanto se examinen las dificultades expuestas.

El Presidente participa a los reunidos que las diferencias reclamadas de horas extras del periodo 21.9.66 a 20.9.66, se harán efectivos abonando las cantidades que correspondan el sábado día 23 del actual al personal de filadoras de Algeciras y durante las cuatro semanas siguientes al resto del personal.

Y sin más asuntos a tratar finaliza la reunión de la que se extiende la presente Acta que firman el Presidente y El Secretario.